

Aviso de Oferta Pública



Grupo Diniz, S.A.P.I. de C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE CONSTITUIDO POR GRUPO DINIZ, S.A.P.I. DE C.V., POR UN MONTO AUTORIZADO DE HASTA:

\$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN

SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 600,000 (SEISCIENTOS MIL) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO ("CERTIFICADOS BURSÁTILES") CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO

MONTO DE LA OFERTA:

Hasta por \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Características de la Emisión:

Emisor: Grupo Diniz, S.A.P.I. de C.V.
Monto autorizado del Programa: \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente.
Tipo de Valor: Certificados Bursátiles de Corto Plazo.
Vigencia del Programa: 2 (dos) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Clave de Pizarra: GDINIZ 00114.
Número de Emisión: Primera al amparo del Programa.
Monto de la Emisión: Hasta por \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles: 600,000 (SEISCIENTOS MIL)
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), o su equivalente en unidades de inversión.
Denominación de los Certificados Bursátiles: Pesos
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles: \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N) cada uno.
Recursos Netos que obtendrá el Emisor con la Colocación: \$ _____ (_____ MILLONES _____ MIL _____ PESOS __/100 M.N.).
Gastos Relacionados con la Emisión:

CONCEPTO	MONTO
Comisión por Intermediación y Colocación (*)	\$ _____
Total de Gastos Relacionados con la Emisión (**)	\$ _____

(*) Incluye IVA.

(**) Los demás Gastos relacionados de la emisión Es decir; Monto por Inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles, Cuota de Inscripción en BMV. Serán liquidados por el Emisor en su momento

Fecha de Cierre de Libro:

12 de noviembre de 2014.

Destino de los recursos obtenidos en la Oferta:

\$[●] (● MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para sustitución de deuda bancaria y \$[●] (● MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para crecimiento de nuevos proyectos.

Coordinador del Libro y Responsable del Cruce (Intermediario Colocador):

Actinver, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

Fecha de la Oferta:

11 de noviembre de 2014.

Fecha de Emisión:

13 de noviembre de 2014.

Fecha de Registro en Bolsa:

13 de noviembre de 2014.

Fecha de Liquidación:

13 de noviembre de 2014.

Plazo de la Emisión: Hasta 364 días.
Fecha de Vencimiento: 12 de noviembre de 2015.

Calificación otorgada a las Emisiones de Corto Plazo realizadas al amparo del Programa: Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa: HR3, la cual significa: que la Emisora o Emisión con esta calificación ofrecen moderada capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantienen mayor riesgo crediticio comparado con instrumentos de mayor calificación crediticia. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de esta institución calificadoras.

Tasa de Interés: A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal, que el Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o los medios que ésta determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses, así como la Tasa de Interés Bruta Anual aplicable al siguiente periodo

La Tasa de Interés Bruto Anual para los Certificados Bursátiles se calculará mediante la adición de [●] ([●]) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" "Tasa de Interés de Referencia") a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días de calendario (o la que la sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días de calendario efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la fecha de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la Tasa de Interés de Referencia comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

En caso de que la tasa TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, de la tasa sustituta, equivalente al número de días de calendario efectivamente transcurridos del periodo de que se trate, de la tasa TIIE o de la tasa sustituta al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días de calendario efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés de Referencia

PL = Plazo en días de calendario de la tasa a capitalizar

NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días de calendario efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" más adelante.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común en cada Periodo de Intereses, se utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TC}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del Periodo de Intereses.

VN = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.

TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o equivalente al número de días de calendario efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente

NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En caso de que en algún Período de Intereses no sea cubierto en su totalidad, el Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Tasa de Interés aplicable para el primer periodo

[•]

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (el "Período de Intereses"), conforme al siguiente calendario o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 11 de diciembre de 2014.

Periodo de Interés	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Fecha de Pago
1	13/11/2014	11/12/2014	11/12/2014
2	11/12/2014	08/01/2015	08/01/2015
3	08/01/2015	05/02/2015	05/02/2015
4	05/02/2015	05/03/2015	05/03/2015
5	05/03/2015	02/04/2015	02/04/2015
6	02/04/2015	30/04/2015	30/04/2015
7	30/04/2015	28/05/2015	28/05/2015
8	28/05/2015	25/06/2015	25/06/2015
9	25/06/2015	23/07/2015	23/07/2015
10	23/07/2015	20/08/2015	20/08/2015
11	20/08/2015	17/09/2015	17/09/2015
12	17/09/2015	15/10/2015	15/10/2015
13	15/10/2015	12/11/2015	12/11/2015

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles amparados en el Título de Emisión, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de multiplicar por 2 (dos) la tasa de interés bruto anual aplicable, desde que ocurra y hasta que finalice el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeuda por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor y en la misma moneda que la suma principal.

Incumplimiento en el Pago:

En el caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento o, en su caso, incumpla con el pago de los intereses, en la fecha de pago correspondiente derivados de los Certificados Bursátiles, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la Asamblea General de Tenedores resuelva lo contrario.

Amortización de principal:

Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su Valor Nominal mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento, o si fuere inhábil, el Día Hábil siguiente

Amortización total anticipada:

A partir de la Fecha de Emisión, la Emisora podrá amortizar, totalmente los Certificados Bursátiles, en los términos descritos en el Título de Emisión.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal y los Intereses Ordinarios de los Certificados Bursátiles se pagarán en Pesos en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de intereses correspondiente, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos a través de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 México, Distrito Federal.
Garantía	La presente emisión es quirografaria.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Régimen Fiscal:	La tasa de retención aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de los Certificados Bursátiles puede modificarse a lo largo de la vigencia del Programa. LOS PRECEPTOS CITADOS PUEDEN SER SUSTITUIDOS EN EL FUTURO POR OTROS. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES. NO SE ASUME LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR ACERCA DE LOS CAMBIOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. RECOMENDAMOS A TODOS NUESTROS INVERSIONISTAS CONSULTAR EN FORMA INDEPENDIENTE A SUS ASESORES FISCALES RESPECTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES APLICABLES A LA ADQUISICIÓN, PROPIEDAD Y ENAJENACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DEUDA ANTES DE REALIZAR CUALQUIER INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.
Representante Común:	Para representar al conjunto de Tenedores se ha designado a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, quien ha aceptado la referida designación y se ha obligado al fiel desempeño de ese cargo de Representante Común.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Aviso de Oferta Pública se encuentran inscritos bajo el número 3414-4.16-2014-001 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Aviso de Oferta, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Los Certificados Bursátiles que se describen en este Aviso de Oferta Pública se emiten al amparo del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio 153/107539/2014 de fecha 31 de octubre de 2014.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 11 de noviembre de 2014.

Aut. CNBV para su publicación 153/107539/2014 de fecha 31 de octubre de 2014